



RESOLUCION No. DESAJMOR22-1133  
7 de junio de 2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE UNA UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA**, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

**CONSIDERANDO**

Que para el perfeccionamiento de la Modificación de la Orden de Compras No.88384, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa CONFECCIONES PAEZ SA, NIT. 817000830-0, cuyo Representante Legal es el señor JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No.94.369.528, se requiere la ampliación de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a CONFECCIONES PAEZ SA, NIT. 817000830-0, ampliar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** el amparo de esta garantía se había requerido por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento.

Que revisada la póliza la ampliación de Garantía única de Cumplimiento de la Orden de Compras, constituida a favor de esta entidad estatal No. 3001428 anexo 1 expedidas por la Compañía de LA PREVISORA por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No.88384 y su modificación del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

<i>Póliza No.</i>	<i>Cobertura y Porcentaje</i>	<i>Valor Asegurado</i>	<i>Fecha Inicial</i>	<i>Fecha Vencimiento</i>
3001428 anexo 1 La Previsora	<i>Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato</i>	\$ 155.003,00	18/04/2022	25/12/2022
	<i>Calidad de los Elementos. 20% del Valor Contrato</i>	\$ 310.008,00	18/04/2022	25/12/2022

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la ampliación de la póliza de garantía única de cumplimiento 3001428 anexo 1 expedidas por la Compañía de LA PREVISORA , a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No.88384 y su Modificación de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de CONFECIONES PAEZ SA, NIT. 817000830-0.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día siete (7) de Junio de 2022.

CÚMPLASE...



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Director

AJEB/DCHF